



N° 00002875

Caracas,

08 JUL 2020

Ciudadano (a):

Dra. JEANCARY BUGARIN LOPEZ

Matrícula del M.P.P.S. No. 14028

REGENTE DE LA CASA DE REPRESENTACIÓN denominada

GDG PHARMA, C.A

RIF: J-41257258-0

Chacao- Edo. Bolivariano de Miranda

Vista y leída la Comunicación N° DG- 2277, recibida el día 06-07-2020 y demás documentos, este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria AUTORIZA, de acuerdo con lo Establecido en los Artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 54 de la Ley de Medicamentos, publicada en Gaceta Oficial No. 37.006 el día 03-08-2000, la INSTALACION de la de la CASA DE REPRESENTACIÓN PARA PRODUCTOS FARMACEUTICOS denominada: GDG PHARMA C.A., cuya Oficina Administrativa y almacén están ubicadas en: Av. Francisco de Miranda, Urbanización Los Palos Grandes, Edif. Parque Cristal- Torre Este, Piso 8, Oficina 810, Chacao, Estado Bolivariano de Miranda. Para Importar, Registrar, Representar, Almacenar, Distribuir y Comercializar sus Productos Farmacéuticos legalmente Registrados en el País y ha sido Registrada bajo el No. C/R- 754.

SE PROHIBE:

- Comprar, Vender, Comercializar, Promocionar y Distribuir Medicamentos no Registrados en el País ni a otros Establecimientos que no estén legalmente Registrados en este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
- La ausencia del Profesional Farmacéutico Regente, mientras el Establecimiento se encuentre en horario de atención al Público y/o realizando Operaciones de Distribución y Recepción de Productos.
- El cambio del Farmacéutico Regente sin la previa notificación a este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.
- Ceder y traspasar la Representación a otros Establecimientos Farmacéuticos, por cuanto los permisos de Autorización concedidos por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria son INTRANSFERIBLES.

Se le participa, que deben ajustarse a lo establecido en el Capítulo III "De la Promoción de los Medicamentos, Artículos 44, 45 y 46 de la Ley de Medicamentos publicada en la Gaceta Oficial No. 37.006 de fecha 03-08-2000.

En caso de Traspaso, Reapertura, Traslado o cualquier modificación en las condiciones autorizadas, así como el cese Temporal o Definitivo debe estar autorizado por este Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria.

Se le advierte, que deben ajustarse al cumplimiento de lo establecido en los Artículos 9, 10, 15, 16, 54 y 58 del Reglamento de la Ley de Ejercicio de la Farmacia y Artículo 58 de la Ley de Medicamentos.

El incumplimiento de lo aquí señalado, será sancionado con lo dispuesto en las Leyes y Reglamentos que rigen sobre la materia.

OMCAR G. CALDERA R.

DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE CONTRALORIA SANITARIA

Resolución N° 156 del 22 de julio de 2018

Gaceta Oficial N° 41.445 del 23 de julio de 2018



"Vigilando la Salud de Todas y Todos"

Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria

Edificio Sur, Centro Simón Bolívar, Piso 3, Oficina 324, El Silencio, Caracas-Venezuela.

Telf: (0212) 408 05 01 al 05. Fax: (0212) 408.05.05. <http://www.sacs.gob.ve/>